



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital  
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 DE CALI.**

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, se procede a realizar los estudios previos para contratar el: SUMINISTRO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU CADA UNO, REVISION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE INTERNET DE LAS SEDES, Y SUMINISTROS DE PARTES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

### 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 2.3.1.6.3.17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal.

“Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA  
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital  
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



### 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

SUMINISTRO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU CADA UNO, REVISION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE INTERNET DE LAS SEDES, Y SUMINISTROS DE PARTES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17.

2 Aires Acondicionados Piso techo 36.000 Btu.

Acces Point Omada 115 TPLINK

Soporte Monitor 5 Alturas Mini Negro

Mantenimiento y Revisión Red de internet sede Primaria

Mantenimiento red de internet, revisión de ROKUS e instalación y configuración de 2 Ap sede Principal

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, del distrito especial de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo profesional indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: contratar una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos necesarios para a prestar el servicio y suministro, para la dotación de los equipos tecnológicos necesarios en las salas de sistemas de las sedes y el correcto funcionamiento de sus redes de internet, y cumplir con el normal desarrollo de las actividades académicas.

"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito Especial de Santiago de Cali."

En cumplimiento de la misión institucional y apoyo, la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, además de mejorar la calidad en la atención de los estudiantes y mayor conservación de los equipos tecnológicos, por lo anterior es necesario contratar el: SUMINISTRO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU CADA UNO, REVISION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital  
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



INTERNET DE LAS SEDES, Y SUMINISTROS DE PARTES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17.

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades

descritas en la definición técnica.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA:

#### DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona jurídica o natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

#### OBLIGACIONES:

Suministro de 2 Aires Acondicionados Piso techo 36.000 Btu.

Servicios e instalación de: Acces Point Omada 115 TPLINK

Soporte Monitor 5 Alturas Mini Negro

Mantenimiento y Revisión Red de internet sede Primaria

Mantenimiento red de internet, revisión de ROKUS e instalación y configuración de 2 Ap sede Principal

### 4. CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de Ricardo Arbey Montenegro Gómez, quien se desempeña como rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, de Cali.

#### 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de suministro será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 22 de abril del 2024.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: sedes de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17.

#### 4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN  
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA  
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital

Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



El valor estimado será de: \$ 25.000.000.00, (VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE), y se pagará en una sola cuota, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro

contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo al plan Anual de adquisiciones de de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, se procede a realizar los estudios previos para contratar.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

### 6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000001 del 8 de abril de 2024, del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Servicio de mantenimiento general, y 2.3.2.01.01.003.03.01 maquinaria y equipo, por valor de: \$ 25.000.000.00, (VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE), fuente 313 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de la necesidad requerida

### 7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

### 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital  
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad

de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En Constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 12 de abril de 2024.

RICARDO ARBEY MONTENEGRO GÓMEZ  
RECTOR

Proyectó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.

Revisó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.

Elaboro: Juliana Dávila – Administrativo grado VI con funciones de tesorería y pagaduría